

Portoviejo, 26 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



Portoviejo, 26 de octubre de 2021

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán



Portoviejo, 26 de octubre de 2021

ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: "(...) Delegar a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación. (...)";

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POJ-DM-2021-3812-M, de 26 de octubre de 2021, la Dra.



Portoviejo, 26 de octubre de 2021

Sonnia del Carmen Marin Mendoza - Directora del Centro de Salud B Portoviejo, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$3,551.62 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POJ-DM-2021-3812-M, de 26 de octubre de 2021, la Dra. Sonnia del Carmen Marin Mendoza - Directora del Centro de Salud B Portoviejo, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; incrementando el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$3,378.65 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-POJ-DM-2021-3812-M, de 26 de octubre de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 020-2021-CSB-POJ, la Dra. Sonnia del Carmen Marin Mendoza - Directora del Centro de Salud B Portoviejo, justificó: "Esta unidad de salud tiene planificado realizar durante el presente mes, la adquisición de 10 items de medicamentos a través del catálogo electrónico, de acuerdo al informe de necesidad N° CSBP-F-2021-002.

Mediante memorando IESS-SDNPSS-2020-2684-M del 30 de diciembre del 2020, la Subdirectora Nacional de Provisión de Servicios de Salud, envía la programación de medicamentos validada por la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud y a través del memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-6304-M del 27 de septiembre del 2021, el Mgs. Julio López Marín, Director General de Salud del IESS, nos envía la aprobación de la reprogramación de medicamentos 2021, estando contemplados los medicamentos objeto de la contratación en ambas programaciones. Luego de realizar el estudio de mercado para la adquisición de los 10 medicamentos catalogados y comparar el resultado del mismo con los valores existentes en el PAC 2021, se constata que existen ciertos ítems que el monto actual es inferior a los precios del estudio de mercado y en otros casos son

inferiores y que un ítem no se encuentra contemplado, por lo que se crea la necesidad de realizar la presente reforma Cabe señalar que la reforma planteada en el presente documento, si afecta el techo inicial del PAC disminuyendo el mismo por un valor de \$ 172.9736, valores que se retiran del PAC ya que solo se procederá a adquirir lo estipulado en el estudio de mercado.";

Que, el Informe Técnico Nro. 020-2021-CSB-POJ concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0026-RA, de 18 de octubre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sonnia del Carmen Marin Mendoza - Directora del Centro de Salud B Portoviejo.

Art. 2.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2021 por un monto



Portoviejo, 26 de octubre de 2021

de \$3,551.62 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-

_																								
		PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL								PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
No	CÓDIGO DE PARTIDA	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL		UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL			TOTAL	DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
1	530809	Medicamentos	3213407007 Carvedilol solido oral 6 25mg	Bien	Catalogo electrónico	35200000157	сі	unidad	30000	0.0242	726.00	530809	Medicamentos	3213407007 Curvedilol solido oral 6 25mg	Bien	Catalogo electrónico	35260421150	cs	Unidad	30000	0.022	660.00	66.0000	
2	530909	Medicamentos	3213703001 Levotiroxina sodica solido oral 0 050 mg	Bien	Catalogo electrónico	35200000285	CI	Unidad	116396	0.0220	2,560.71	530809	Medicamentos	3213703001 Levotiroxina sodica solido oral 0 050 mg		Catalogo electrónico	35260194515	сз	Unidad	116350	0.020	2,327.00	233.71	
3	530909	Medicamentos	3213801008 Amoxicilina solido oral polvo 250 mg 5 ml frasco x 120 ml	Bien	Catalogo electrónico	3520000953	CI	Unidad	51	2.4400	124.44	530809	Medicamentos	3213801008 Amoxicilina solido oral polvo 250 mg 5 ml frasco x 120 ml	Bien	Catalogo electrónico	35260005074	c	Unidad	49	2.220	108.78	15.6600	
4	530909	Medicamentos	3213801021 Amoxicilina mas acido clavalanico solido oral 500 mg mas 125 mg	Bien	Catalogo electrónico	3520000954	CI	Unidad	5474	0.0879	481.16	530809	Medicamentos	3213801021 Amonicilina mas acido clavulanico solido oral 500 mg mas 125 mg	Bien	Catalogo electrónico	35260005069	cs	Unidad	5440	0.0799004	434.6580	46.5020	
5	530809	Medicamentos	para inhalacion 0 1 mg dosis	Bien	Catalogo electrónico	35200000727	Cı	Unidad	225	1.1600	261.00	530809	Medicamentos	3214303003 Salbutamed liquido para inhalacion 0 1 mg dosia	Bien	Catalogo electrónico	35260459716	cs	Unidad	224	1.050	235.200	25.8000	
		Medicamentos	3213805005 Aciclovir solido oral 800 mg	Bien	Catalogo electrónico	35200000394	CI	Unidad	35155	0.0900	3,163.95		-							0	0.000		3163.9500	
TO	TAL DISM	INUCIÓN AL	PAC																				3551.6220	

Art. 3.- Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de \$3,378.65 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

AGREGAR.-

Γ		PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL									PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
No	DE	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	DE	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		CANTIDAD REFORMADA		VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
	530809	Medicamentos	3213210001 Insulina Humana accion rapida liquido parenteral 100 UI ml frasco x 10ml	Bien	Catalogo electrónico	3520000033	Ci	unidad	327	2.937	960.40	530809	Medicamentos	3213210001 Insulina Humana accion rapida liquido parenteral 100 UI ml frasco x 10ml	Bien	Catalogo electrónico	35260000452	c	Unidad	394	2.670	1051.98000	91.5810
2	530809	Medicamentos	3213210002 Insulina harmana NPH accion intermedia liquido parenteral 100 UI ml frasco x 10 ml	Bien	Catalogo electrónico	3520000034	cı	uniched	2979	2.937	8,749.32	530809		3213210002 Insulina humana NPH accion intermedia liquido parenteral 100 UI ral frasco x 10 ml	Bien	Catalogo electrónico	35260000453	c	Unidad	4354	2.6700	11625.18000	2875.860
3	530909	Medicamentos	3213403003 Furosemida sólido ceal 40 mg	Bien	Catalogo electrónico	35200000144	CI	Unidad	4250	0.0103	43.78	530809	Medicamentos	3213403003 Furosemida sólido oral 40 mg	Bien	Catalogo electrónico	35260571394	cs	Unidad	8316	0.0094	78.17000	34.3900
4	530809	Medicamentos	3213703004 Levotinstina sodica solido eral 0 100 mg	Bien	Catalogo electrónico	35200000285	CI	Unidad	11975	0.033	995.18	530809	Medicamentos	3213703004 Levotiroxina sodica solido ceal 0 100 mg	Bien	Catalogo electrónico	35260094517	c	Umidad	24750	0.0300	742.50000	347.3200
5		-		-	-		-	-	0	0.000		530809	Medicamentos	Butilescopolamina (N-Butilbromuro de hioscina) liquido parenteral 20 mg	Bien	Catalogo electrónico	35260520127	c	Unidad	100	0.2950		29.5000
Τ¢	TAL INCE	EMENTO AL	PAC			•							•						•	•	•	•	3378.6510

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 5.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: linda.mera@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-



Portoviejo, 26 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dra. Eva Marisol Romero Vélez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Referencias:

- IESS-CSB-POJ-DM-2021-3812-M

Anexos

- cuadros_-_it_020-2021-csb-poj.pdf
- cuadros_-_it_020-2021-csb-poj.xls
- $\hbox{-} iess\text{-}csb\text{-}poj\text{-}dm\text{-}2021\text{-}3812\text{-}m.pdf$
- it_020-2021-csb-poj.pdf
- saldo_presupuestario_-_it_020-2021-csb-poj.pdf

Copia:

Señorita Economista Evelyn Daniela Ulloa Urresta

Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera Julissa Johanna Alcivar Zambrano **Secretaria**

jp